



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 4.630/03.-

Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SALUD

S/Adscripción del agente Rubén Juárez al Establecimiento Asistencial de Bernasconi.-

DICTAMEN Nº **0944/03** -

Señora Ministro de Bienestar Social:

I.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor a los efectos de emitir dictamen sobre el recurso interpuesto a fs. 11/12 por el agente Rubén Juárez, al respecto cabe manifestar:

1.1) en su escrito interpone recurso de nulidad contra el medio notificadorio empleado, el incumplimiento de las formalidades del mismo y plantea de manera subsidiaria la revocatoria de la Res. 591/03.-

1.2) Al respecto cabe referir que el citado acto ha sido notificado mediante telegrama, así el art. 46 inc. d) del Reglamento de Procedimiento Administrativo admite como medio válido de notificación el "... telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega..."-.

Siendo el telegrama un medio legalmente válido para efectuar notificaciones en el procedimiento administrativo, corresponde no hacer lugar a la nulidad opuesta.-

II.-) Asimismo, discute el agente que la notificación ha sido en día inhábil administrativo, en este aspecto le asiste razón atento que la empresa prestataria del servicio público de correos ha entregado la notificación el día sábado 31 de mayo de 2003.-

Aún así, resulta destacable manifestar que en el procedimiento administrativo, los plazos deben contarse por días hábiles (art. 3 inc. b) R.P.A.), como que también y teniendo presente la manifestación del recurrente que "*tuvo conocimiento de la Res. nro. 591/03, el día 02 de junio último, al presentarme en el despacho del Ministerio. Allí me enteré del texto de la resolución.-*"; en estos obrados deben comenzar a computarse los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al que, la parte interesada accediera de manera personalmente a tomar conocimiento de manera fehaciente del acto administrativo que se intento notificar mediante telegrama.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 4.630/03.-

Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SALUD

S/Adscripción del agente Rubén Juárez al Establecimiento Asistencial de Bernasconi.-

DICTAMEN Nº 0944/03.-

En virtud de ello, corresponde entender que los plazos comenzaron a computarse a partir del día martes 03 de junio.-

III.-) Subsidiariamente se plantea recurso de reconsideración contra la Res. 591/03 MBS, por entender que su presencia laboral en el Hospital de la localidad de 25 de Mayo *"no obstaculiza la investigación del sumario, o no es un obstáculo para el normal desempeño del Establecimiento"*.-

El art. 244 de la Ley nro. 643 permite a la autoridad que dispone el sumario administrativo, la adscripción del sumariado a otra dependencia de la misma jurisdicción.-

El recurrente no invoca, ni tampoco se advierte irrazonabilidad en la medida preventiva adoptada, por lo que el presente agravio debe rechazarse por infundado.-

IV.-) Por las razones expuestas, este organismo entiende que debe rechazarse la nulidad y el recurso de reconsideración interpuesto de manera subsidiaria.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 JUL 2003

AIC.-



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE